ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP, De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adiciona un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007; y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas- INFOTEP, presenta a continuación el estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato que tendrá como objeto:

"**LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN CUBIERTA Y CIELO RASO AUDITORIO INFOTEP - POR DAÑOS POR FRENTE FRÍO**",

de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, proceso que actualmente se encuentra en etapa de publicación.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, adelantó un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 007-2026, el cual arrojó como resultado el contrato **N°116-2026**, cuyo objeto el "**MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN CUBIERTA Y CIELO RASO AUDITORIO INFOTEP - POR DAÑOS POR FRENTE FRÍO*"***, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.

Que en El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP, no cuenta con personal de planta que cuente con la idoneidad y condiciones profesionales aptas para ejercer las labores de seguimiento y control de la ejecución del contrato que se llegara a suscribir como consecuencia del proceso. En el estudio previo del contrato de obra se estableció que el seguimiento a la ejecución se realizaría mediante un contrato de interventoría externa a la Entidad.

Por lo anterior es necesario dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 • cuando expresa: "…*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*…"

Adicionalmente, en materia de supervisión e interventoría contractual, el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que, tratándose de contratos de obra, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad deberán pronunciarse sobre la necesidad de contar con interventoría, con independencia de la modalidad de selección. En el presente caso, dado que el valor del contrato no supera la menor cuantía, dicha exigencia no resulta obligatoria por disposición expresa de la norma. Sin perjuicio de ello, la Entidad, en aplicación del principio de planeación y de acuerdo con su capacidad operativa y técnica, podrá determinar la conveniencia de contratar interventoría externa cuando advierta que no dispone de personal especializado o suficiente para ejercer la supervisión integral del contrato.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP No cuenta con personal de planta idóneo, ni con el perfil profesional especializado necesario para realizar la supervisión del contrato, además que aunque el proceso sujeto a vigilancia NO supera la menor cuantía de la entidad atendiendo a ello, en función de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos de la norma transcrita, se hace necesario vincular un consultor que a manera de interventor efectúe el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable ambiental y jurídico de las obras a contratar.

La Entidad precisa que el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 007-2026** cuyo resultado fue el contrato **N.° 116-2026** surtió las etapas correspondientes en el portal de contratación estatal SECOP II y, a la fecha, se encuentra adjudicado. En ese sentido, y de

conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que señala que: “En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”, se hace necesario contratar la Interventoría Externa encargada del seguimiento, vigilancia y control integral, financiero, administrativo y técnico del Contrato de Obra Pública adjudicado, con el fin de garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El INFOTEP ajustándose a la normatividad aplicable, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Estatuto Anticorrupción y acorde con la naturaleza del contrato principal, debe suscribir un contrato de consultoría y/o Interventoría para las obras para la realización por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste las labores y obras civiles tendientes a la realización de las obras.

En este orden de ideas, se hace necesario contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato que se deriven del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC 007-2026 que dio como resultado el contrato **N°116 de 2026.**

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO.

OBJETO: “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES “DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN CUBIERTA Y CIELO RASO AUDITORIO INFOTEP - POR DAÑOS POR FRENTE FRÍO”, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico”.

2.1. CLASIFICACIÓN SEGÚN CÓDIGO UNSPSC

El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo con el codificador de bienes y servicios UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC: por lo menos en una (1) de las siguientes actividades tomadas de la Codificación UNSPSC señaladas por Colombia Compra Eficiente o por las establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU):

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.2.1 Personal mínimo para la ejecución.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
Cant. Cargo a Desempeñar	**Formación Académica**	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**		**Sueldo**
			Como No. De proyectos cumplimiento mínimo	**% Deberá estar presente en comités INFOTEP**	

1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:	**INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO.** Debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991	Diez (10) años de experiencia, contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	**Experiencia Mínima:** Contratos cuyo objeto haya sido INTERVENTORÍA EN OBRAS, ADECUACIONES Y/O MANTENIMIENTOS DE EDIFICACIONES. La anterior experiencia debe estar soportada en mínimo Tres (3) certificaciones de contratos suscrito y terminado al 100% y recibo de satisfacción. El valor de contrato o la suma de estas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.	**50%**	
1. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	**INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO** debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991	Cinco (5) años de experiencia, contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	**Experiencia Mínima:** Contratos cuyo objeto haya sido como RESIDENTE DE INTERVENTORIA EN OBRAS, ADECUACIONES Y/O MANTENIMIENTOS DE EDIFICACIONES. La anterior experiencia debe estar soportada en mínimo Tres (3) certificaciones de contratos suscrito y terminado al 100% y recibo de satisfacción. El valor de contrato o la suma de estas debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial	90%	

Otros costos directos	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPO Y SERVICIOS Elaboración de informes mensuales de avance de obra (incluye reunión de comité técnico, revisión de ingeniero externo, plotter de planos, registro fotográfico / fílmico, impresiones) ensayos en caso de ser necesarios.

El contratista debe ser INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO y tener definida su situación de circulación y residencia en el departamento de San Andrés o tener la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos el representante legal.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen. Es necesario que al momento de suscribir el contrato y dar inicio a su ejecución que el personal operativo cuente con el permiso que otorga la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE para trabajar en el Departamento.

NOTA 1. ASPECTOS GENERALES DEL EQUIPO DE TRABAJO: Las obligaciones relacionadas con el equipo mínimo de personal no exime al contratista de su deber de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, formación y experiencia requeridas, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, aun cuando ello implique contar con un equipo mayor al mínimo exigido.

NOTA 2. Las certificaciones laborales de cada uno de los perfiles deben ser expedidas directamente por la empresa en la que se adquirió la experiencia. La misma se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. Para el efecto, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento, en la que indique que cuenta con el personal requerido en el presente proceso, anexando las **hojas de vida, tarjeta profesional, con los soportes correspondientes para su verificación**. La presentación de los documentos soporte respectivos podrán ser en medios digitales legibles (hojas de vida con soportes, TARJETA DE OCCRE O PERMISO PARA LABORAR para la mano de obra calificada).

ABONO DE LA PROPUESTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente no es ingeniero civil o arquitecto, la propuesta deberá ser abonada por un profesional en ingeniería civil o arquitectura; en caso contrario, la propuesta será rechazada.

Persona natural: El oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en Ingeniería Civil, Arquitecto, y contar con tarjeta profesional, allegando para tal efecto la respectiva copia y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el Departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería Civil, Arquitecto, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.
Consorcio o Unión temporal: En el evento de que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería Civil, Arquitecto, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Nota: En todos los casos, quien avale la propuesta deberá acreditar tarjeta de OCCRE o permiso para laborar en el Departamento, no registrar sanciones disciplinarias, contravencionales o penales vigentes, ni estar reportado con responsabilidad fiscal.

2.3. ALCANCES DEL OBJETO

La interventoría comprende la realización de las actividades de seguimiento, control y verificación previstas en las especificaciones técnicas del proceso, las cuales deberán ser atendidas de manera simultánea por el contratista y su equipo de trabajo. Entre otras, se incluyen:

1. Elaboración de informes detallados de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, verificando calidad de las obras, calidad de materiales, dotación de los trabajadores, afiliación del personal a los sistemas de seguridad social (salud, pensiones, caja de compensación, riesgos laborales) y demás obligaciones laborales y de seguridad social.
2. Verificación permanente del cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra y vigilancia sobre la correcta ejecución del mismo. Los informes serán requisito para los pagos parciales tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría.

3. Aporte de copia de resultados de laboratorio de las pruebas que realice la interventoría, cuando se requieran, para garantizar el cumplimiento de las normas de construcción y de calidad de las instalaciones, especialmente eléctricas.
4. Entrega, junto con el contratista de obra, del registro fotográfico de todo el proceso derivado de la ejecución.

La interventoría deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

a) Realizar, previo al inicio de los trabajos, y conjuntamente con el contratista de obra, la revisión detallada de diseños, replanteo de sistemas y estructuras y cantidades de obra.
b) Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento de la zona del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias.
c) Revisar y otorgar no objeción al programa de trabajo para la ejecución de los trabajos.
d) Tener conocimiento completo y detallado del objeto del contrato, del respectivo pliego de condiciones, del contrato mismo, de las especificaciones técnicas, de la propuesta del contratista, del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
e) Verificar que el objeto contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnicas y económicas, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
f) Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones a que haya lugar.
g) Exigir de los contratistas el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad de los bienes y servicios contratados.
h) Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar los trabajos realizados y previstos en el contrato para los efectos del pago.
i) Rechazar los bienes, instrumentos, instalaciones, trabajos y demás elementos utilizados por el contratista o sus dependientes, que no se ajusten a las condiciones pactadas, manifestando su objeción al respecto.
j) Exigir al contratista la mitigación de los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto, y requerir al contratista la ejecución de las obras y medidas necesarias, de acuerdo con las condiciones ambientales de manejo.
k) Analizar con el Contratista los planos y especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, y requerimientos de mano de obra, los sitios de disposición de sobrantes, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual.
l) Verificar durante la ejecución la permanencia de las referencias topográficas y exigir al contratista su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
m) Requerir al contratista la ejecución de los ensayos de campo, de laboratorio y de control de calidad de materiales para cumplir con las normas y especificaciones de construcción establecidas para el proyecto. En caso de incumplimiento de alguna de estas variables, objetar la obra correspondiente e informar al supervisor.
n) Informar periódicamente al Supervisor del Contrato, de la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios, y poniendo en conocimiento las irregularidades, atrasos y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista.
o) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, avisar de ellas de manera oportuna, resolver oportunamente aquellas que sean de su competencia y emitir concepto sobre las que no lo sean, remitiéndolas al Supervisor.
p) Comunicar en forma inmediata, a través del Supervisor, todas las determinaciones tomadas y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
q) Llevar un diario de trabajo o libro de obra, en donde se consignarán las incidencias más importantes en desarrollo de los trabajos, así como de las condiciones meteorológicas y de la ocurrencia de situaciones imprevistas. En este libro se resumirán las objeciones comunicadas al Contratista, las cuales deberán constar por escrito.
r) El residente de la Interventoría deberá tener su sede permanente en el sitio donde se realicen las obras, o en un lugar cercano, durante toda la vigencia del contrato. El profesional designado como residente deberá portar la documentación que lo acredite como tal. Esta podrá ser requerida por el Supervisor, para evaluación o supervisión de las obras y registros contables, o por las entidades financieras autorizadas para tal fin. Los demás profesionales y personal técnico deberán cumplir con lo establecido en los términos de referencia y con la propuesta presentada.

DE ORDEN ADMINISTRATIVO

a) Exigir al contratista la entrega de informes, documentos y demás información necesaria para asegurar la correcta ejecución del contrato.
b) Adoptar, durante la ejecución, las medidas requeridas para asegurar y mantener las condiciones técnicas, mecánicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas por el contratista.

CONTROL FINANCIERO

- Controlar la inversión del anticipo, si lo hubiere, y de los recursos entregados al contratista, vigilando que sean manejados de conformidad con lo estipulado en el contrato y que los giros se realicen únicamente cuando el gasto tenga relación directa con el objeto contractual.

CONTROL DE TIEMPOS

- Exigir al contratista la iniciación y ejecución de los trabajos en los plazos establecidos.
- Someter a consideración del supervisor las modificaciones de términos o condiciones contractuales relacionadas con prórrogas o ajustes al cronograma.

2.3.1. METODOLOGÍA

2.3.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR

RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN: se deberá realizar lo siguiente:

a. Realizar el seguimiento de las actividades específicas contempladas dentro de los pliegos de condiciones y de la propuesta de la entidad contratista.
b. Vigilar que las partes cumplan lo pactado en los contratos
c. Suscribir las diferentes actas, acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación entre otras
d. Hacer el seguimiento a la ejecución de los contratos y dejar constancia escrita de la forma como se están cumpliendo.
e. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requieran los contratos en términos de plazos o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente.
f. Garantizar el cumplimiento del enfoque metodológico y las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo de los contratos.
g. Todo el diagnóstico debe hacerse teniendo en cuenta los enfoques (técnico, económico, financiero, ambiental e institucional y las normas vigentes. etc.).

2.3.3 Organización y análisis de información:

Se deberá realizar un análisis detallado de toda la información recopilada, con el propósito de contrastarla con la realidad actual del proyecto y derivar las recomendaciones pertinentes.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su artículo 15 establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, respecto de lo cual la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ASPECTOS GENERALES:

Las inversiones y el mantenimiento de la infraestructura pública y educativa constituyen un determinante para la calidad de vida, la seguridad de las edificaciones y la prestación continua de servicios, en tanto fortalecen la productividad territorial, mejoran el acceso a bienes y servicios y contribuyen a la eficiencia del gasto público. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de 2023), se prioriza la consolidación de infraestructura social y el mejoramiento de equipamientos para cerrar brechas y garantizar condiciones dignas y seguras para la ciudadanía, lo cual resulta directamente aplicable a la infraestructura institucional y educativa.

En Colombia, el sector de la construcción mantiene un rol relevante en el encadenamiento productivo y el empleo; sin embargo, su desempeño reciente evidencia retos en el segmento edificador que exigen mayor rigor en la estructuración, control y seguimiento de proyectos. De acuerdo con el DANE, en el tercer trimestre de 2025 el valor agregado de la construcción presentó una variación anual de -1,5%, explicada principalmente por el comportamiento de las edificaciones (-8,3%), lo cual refleja un entorno que demanda gestión técnica especializada para asegurar calidad, oportunidad y control de costos en la ejecución de obras. Asimismo, las Estadísticas de Licencias de Construcción (ELIC) reportan contracciones del área aprobada, como en mayo de 2025 (-8,8% anual), comportamiento que incide en la dinámica del sector edificador y en la presión por optimizar recursos y tiempos de ejecución.

En este contexto, la contratación de interventoría se configura como un instrumento técnico y de control esencial para asegurar que los contratos de obra se ejecuten conforme a las especificaciones, cronogramas, obligaciones ambientales y estándares de calidad aplicables. La Ley 80 de 1993 define los contratos estatales de consultoría e incluye expresamente la interventoría dentro de su alcance (artículo 32), al comprender actividades de asesoría técnica, coordinación, control y supervisión, así como el juicio independiente requerido para la toma de decisiones durante la ejecución.

Adicionalmente, el entorno macroeconómico reciente —caracterizado por la necesidad de mantener disciplina en costos y una adecuada administración del riesgo contractual— exige incorporar prácticas de seguimiento técnico y financiero más estrictas, especialmente en contratos de mantenimiento y adecuación de infraestructura institucional. En línea con los escenarios macro y de inflación esperada hacia 2026 reportados por el Banco de la República, se hace necesario fortalecer la planeación, el control de cambios, la verificación de cantidades de obra y el aseguramiento de calidad, con el fin de proteger los recursos públicos y garantizar la entrega oportuna de resultados.

Por lo anterior, la consultoría e interventoría en obras civiles y de mantenimiento institucional se torna imprescindible para consolidar la correcta ejecución del proyecto, mitigar riesgos de alcance, calidad, plazo y costos, y garantizar la adecuada articulación técnica y administrativa durante todas las fases de ejecución y recibo a satisfacción.

3.1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

3.1.1. CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.
- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. Código Civil, Código de Comercio, Ley 1474 de 2011.
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, Decreto 1082 de 2015.

3.1.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Para la vigencia 2026, la economía colombiana presenta un escenario de estabilización macroeconómica posterior a los choques extraordinarios registrados a comienzos de la década, caracterizado por una desaceleración controlada de la inflación, normalización de las tasas de interés y una recuperación gradual del mercado laboral, condiciones que favorecen la planeación y ejecución de proyectos de inversión pública.

De acuerdo con información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el mercado laboral ha mostrado mejoras sostenidas en los últimos años, con reducción progresiva de la tasa de desempleo y recuperación de los niveles de ocupación y participación, lo que evidencia mayor estabilidad en la actividad productiva nacional. A su vez, el Producto Interno Bruto mantiene una senda de crecimiento moderado, con aportes relevantes del sector servicios, comercio y construcción.

En lo referente al sector de la construcción, este continúa siendo un componente estratégico del aparato productivo por su capacidad de generación de empleo, encadenamientos con otras actividades económicas y aporte al desarrollo de infraestructura social y educativa. No obstante, los indicadores recientes del DANE muestran un comportamiento heterogéneo del segmento edificador, con variaciones negativas en el valor agregado de edificaciones y reducción del área licenciada para

construcción, lo que exige una mayor eficiencia técnica, control de costos y rigurosidad en la ejecución contractual para garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos.

Las Estadísticas de Licencias de Construcción (ELIC) evidencian ajustes en el área aprobada para nuevos proyectos, situación que incide directamente en la dinámica del sector y resalta la importancia de fortalecer los mecanismos de planeación, seguimiento y control de las obras públicas, con el fin de prevenir sobrecostos, retrasos e incumplimientos contractuales.

En este contexto, y en concordancia con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que prioriza la consolidación de infraestructura pública y el mejoramiento de equipamientos institucionales, resulta necesario que las entidades estatales implementen esquemas técnicos de supervisión e interventoría que aseguren la calidad, oportunidad, transparencia y sostenibilidad financiera de los proyectos.

En consecuencia, desde la perspectiva económica y sectorial, la contratación de una interventoría especializada se justifica como una medida de mitigación de riesgos técnicos, financieros y administrativos, que contribuye a optimizar la ejecución del contrato de obra, proteger el patrimonio público y garantizar el cumplimiento de las metas institucionales del INFOTEP durante la vigencia 2026.

3.1.3 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Una vez analizado el comportamiento macro-económico del sector de la consultoría y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección no se requiere verificar la capacidad organizacional de las firmas que aspiren a participar, no se procede a realizar un análisis detallado de las condiciones de capacidad organizacional del sector, con el fin de analizar el comportamiento del sector de la consultoría en estos aspectos y de esta manera poder determinar los requisitos necesarios en relación con este aspecto.

3.1.4 CONDICIONES FINANCIERAS.

En razón al objeto del contrato, de las condiciones de ejecución y de la forma de pago, no se exige la capacidad financiera de los proponentes como requisito habilitante.

Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural o jurídica que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestas por el INFOTEP en este estudio previo.

3.1.5 ANÁLISIS DE RIESGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se consideran los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el INFOTEP ha identificado los riesgos que podrán ser verificados en el anexo 1 (matriz de riesgos del presente proceso de contratación).

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.1.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES

CUADRO DEL ANÁLISIS HISTÓRICO

AÑO	No. Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALORES HISTÓRICOS
2018	108	la interventoría técnica, Administrativa, legal, financiera y ambiental del contratos que se deriven del proceso de selección abreviada de menor cuantía no. 011 cuyo objeto es realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste las obras de mantenimiento, adecuaciones, mejoramiento de la infraestructura física de la sede del instituto nacional de formación técnica profesional de San Andrés y Providencia islas- infotep.7212140, 72102900, 72101500, 72103300, 72121100, 72151900,72152600.	Plazo de la obra	Dieciocho millones quinientos mil pesos ($18.500.000,oo) m/cte
2021	101	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES “LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ESPACIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP.	UN (01) MES	**VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 20.698.000) M/cte**
2021	092	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES “LA REALIZACIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN, TABLEROS DE CIRCUITOS EN PISOS, MEDICIONES CIRCUITOS Y RAMALES, PLANTA ELÉCTRICA Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP -CÓDIGO UNSPSC 81101500”.	UN (01) MES (20) DÍAS	**VEINTE UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 21.680.000) M/cte.**
2022		LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES “LAS OBRAS LA CONSTRUCION Y DOTACION DE UNA BATERIA DE BAÑOS EN EL TERCER PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA INFOTEP, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico”.	El plazo del contrato será hasta (31) diciembre de 2022	**DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($ 19.040.000) M/cte.**

5. 4.1.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta el valor de la obra respecto de la cual se desarrollará la interventoría, el equipo de profesionales requeridos, su

dedicación a las actividades del contrato, los equipos especializados requeridos, los materiales e insumos necesarios para la presentación de informes, por lo que se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($17.470.364.oo) M/CTE.** Este valor incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Para asumir dicho compromiso el INFOTEP de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PRESUPUESTO OFICIAL	CDP	POSICION CATALOGO DE GASTOS
DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($17.470. 364.oo) M/CTE	**N° 14926** del **19-02-2026**	000 gestión General C-2202-0700-8-2003K-2202072-02 ADUIS DE BYS-SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR MEJORADAS Y ADECUADAS-FUENTE- NACION

El contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional, los cuales deberán ser **analizados e incluidos en la propuesta.**

ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES CONSULTAR Y ASUMIR LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

En concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, se deberá verificar los requisitos mínimos habilitantes al oferente con el **menor precio**. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o no subsane en la oportunidad señalada, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse lo anterior, se declara desierto el proceso.

En caso de presentarse empate en el menor precio la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados.

La Entidad, resolverá las observaciones que se hagan en forma respetuosa al informe de evaluación, dentro de los plazos establecidos en el cronograma fijado, igualmente estos deben realizarse de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentados, referenciados y centrados exclusivamente al informe de evaluación. Así mismo la Entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso.

La Entidad podrá aceptar la oferta y celebrar el correspondiente contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y dicha propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y cuente con los requerimientos contenidos en la respectiva Invitación Pública.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio **El contratista debe tener establecimiento principal registrado en San Andrés y tener la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE del representante legal**, el cual debe haber sido expedido mínimo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
(e) Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

PERSONAS NATURALES: Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica así:

(a) La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
(c) Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
(d) la persona natural proponente deberá acreditar la condición de Ingeniero Civil o Arquitecto.

5.3 EXPERIENCIA.

El INFOTEP, durante la construcción de los estudios previos, y en atención al tipo de actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el oferente deberá cumplir con la siguiente experiencia relacionada:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo uno (01) y máximo tres (03) certificados de contratos ejecutados, expedidos por entidades públicas o particulares, cuyo objeto o alcance corresponda a actividades iguales o similares a las del presente proceso de selección. Dicha experiencia deberá haberse adquirido en contratos celebrados y ejecutados durante los últimos tres (3) años en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y su sumatoria o valor único actualizado en SMMLV deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial estimado.
En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada entre todos o cualquiera de sus integrantes.

Por lo menos uno (01) de los certificados, para acreditar experiencia específica mencionados en este numeral debió ser ejecutado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, la forma de pago y la naturaleza del contrato, para el presente proceso no se requiere la verificación de la capacidad financiera.

5.5 OTRAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.

- Ser persona natural y acreditar condiciones profesionales de ingeniero civil o arquitecto. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica esta debe estar avalada o abonada por un profesional ingeniero civil o arquitecto.
- Estar inscrita su actividad en el Registro Único Tributario RUT de la DIAN.
- Contar con experiencia relacionada con el objeto a contratar.

- Cumplir con el pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007.

5.6 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

VALOR. El valor ofertado no debe superar el presupuesto oficial el cual asciende a la suma **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($17.470. 364.oo) M/CTE**

PRESUPUESTO OFICIAL	CDP	POSICION CATALOGO DE GASTOS
DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($17.470. 364.oo) M/CTE	N° 14926 del 19-02-2026.	000 gestión General C-2202-0700-8-2003K-2202072-02 ADUIS DE BYS-SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR MEJORADAS Y ADECUADAS-FUENTE- NACION

NOTA: CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA (si hay lugar a ello), así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

5.7 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el valor y el plazo del contrato, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas- INFOTEP, ha estimado la siguiente forma de pago:

PAGO MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y FINAL: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA mediante dos (2) pagos así.

1- Un (1) primer pago parcial por un valor EQUIVALENTES AL 50% del valor del contrato, según actas parciales según avances de obra, no inferior al 50% según programación de obra.
2- Un Pago por acta final por valor de 50% que será cancelado al finalizar la obra, previo recibo a satisfacción del 100% por parte del interventor del contrato.

5.8 PLAZO

Teniendo en cuenta las actividades determinadas en los estudios previos para el desarrollo del objeto contractual, el alcance de la presente interventoría y la necesidad de garantizar el seguimiento integral al contrato de obra previamente adjudicado y actualmente suspendido, cuya ejecución será reactivada durante la vigencia fiscal 2026, se establece que el plazo del contrato de interventoría será de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de manera simultánea y coordinada con el contrato principal de obra, comprendiendo todas las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico durante el término de ejecución contractual, hasta la culminación total de las obligaciones derivadas del contrato principal.

En consecuencia, el plazo de la interventoría corresponderá al plazo previsto para la ejecución del contrato de obra, esto es, **cuatro (4) meses**, término dentro del cual deberá garantizarse la vigilancia y control permanente sobre la ejecución del proyecto, conforme a las exigencias de la normatividad contractual vigente y a las condiciones definidas por la Entidad.

Lo anterior no generará costos adicionales para la Entidad distintos a los previstos en el presupuesto oficial aprobado, toda vez que la interventoría se desarrollará conforme al cronograma de ejecución del contrato principal. Será responsabilidad del contratista de interventoría prever y administrar las situaciones técnicas, administrativas o logísticas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

El inicio del plazo de ejecución de la interventoría quedará condicionado al inicio efectivo del contrato de obra. En caso de que por causas externas, administrativas o contractuales se difiera dicho inicio, el término de ejecución se desplazará en el mismo sentido, manteniéndose en todo caso el plazo de **cuatro (4) meses**, sin que ello constituya desequilibrio económico ni genere reclamaciones indemnizatorias contra el INFOTEP.

6. GARANTÍAS

En el presente caso, dada la naturaleza misma del objeto y teniendo en cuenta que se hará entrega de anticipo, la Entidad requerirá la constitución de garantía única de cumplimiento que ampara el siguiente riesgo:

- ✓ **De Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- ✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía.
- ✓ **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al **10%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Artículo 2.2.1.2.3.1.15. ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

7. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Normatividad aplicable al INFOTEP: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación mínima cuantía,

Que mediante el Acuerdo 024 del 09 de junio de 2023, fue elegido como rector del INFOTEP, el doctor CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, a quien se le concedió la facultad de ser ordenador del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

Normatividad aplicable al contratista: Ley 734 de 2002, Decreto 1079 de 2015 y Circular 000006 de 2017, las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional siendo estas el Decreto Ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993, la ley 915 de 2004.

Normatividad aplicable al contrato: El contrato, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales y demás normas reglamentarias que le sean aplicables.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)"*

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, establece:

"(…) Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. ….."

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece:

"*Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)".*

Teniendo en cuenta que se trata de la contratación de una CONSULTORÍA cuya cuantía es inferior a **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($17.470. 364.oo) M/CTE.**, el procedimiento a seguir será el previsto en el de Mínima Cuantía. El oferente favorecido con la contratación será aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos que serán verificados en el orden establecido con las ofertas económicas recibidas. En este Estudio Previo se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del Oferente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en la citada normativa y al considerar que el proyecto cuya contratación se pretende a través del presente proceso, no contiene varias prestaciones de naturaleza e índole jurídica diferente, la modalidad de selección del consultor que la entidad adoptará será el procedimiento de Mínima Cuantía.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación esté cubierto por los Acuerdos Comerciales vigentes que tiene Colombia con SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS, toda vez que no se registra en ellos valor de umbral ni excepción respecto al servicio a contratar.

Respecto a los tratados con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein y Suiza, se encuentra por debajo del Umbral y existe la excepción 33 respecto al servicio a contratar.

10. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Instituto ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Vicerrectora Administrativa y Financiera, quien podrá ejercer dicha actividad de manera directa o a través un funcionario de planta designado por él; la supervisión de la prestación del servicio por parte del Infotep o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. Para efecto de la vigilancia por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se tendrá en cuenta las siguientes atribuciones:

- Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- Comprobar que los elementos ofrecidos por el contratista cumplan con las condiciones técnicas y de calidad mínimas exigidas.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social.
- Efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

San Andrés isla, ocho (08) de Abril de dos mil veintiséis (2026).

ANDRES AVELINO MEZA VILLAREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero
Original Firmado

Proyecto: Angela Margarita Romero Torres/ Abogada Contratista
Revisó Andrés Avelino Meza Villarreal/ Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector